



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEV-RIN-24/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO DISTRITAL 10 DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ,
XALAPA I, VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; dos de agosto de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 56, 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE CERTIFICACIÓN DE CONSTANCIAS** dictado hoy, por la **Magistrada Tania Celina Vásquez Muñoz**, integrante de este Órgano Jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las doce horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.** –

ACTUARIO

ROGELIO MOLINA RAMOS



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral
de Veracruz

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEV-RIN-24/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL 10 DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE VERACRUZ¹ EN XALAPA I, VERACRUZ.

Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a dos de agosto de dos mil veinticuatro.²

La Secretaria de Estudio y Cuenta, María Dolores Méndez González, con fundamento en los artículos 349, fracción II, y 370, del Código Electoral del Estado de Veracruz;³ y 66, fracciones III y X, y 147, fracción V, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral; da cuenta a la Magistrada Instructora **Tania Celina Vásquez Muñoz**, con el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa.

VISTO el estado procesal, la Magistrada Instructora **ACUERDA:**

ÚNICO. De la revisión de las constancias documentales que integran el expediente en que se actúa, se advierte que resulta necesaria la certificación y reposición de diversas constancias, por lo que, con fundamento en los artículos 418, fracciones X y XV del Código Electoral, y 45, fracciones XXII y XXVIII del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, así como conforme al respaldo digital y documental certificado de los expedientes jurisdiccionales, con que cuenta la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, se solicita a dicha Secretaría General realice la certificación

¹ En adelante también será referido como OPLEV u OPLE Veracruz.

² En lo subsecuente las fechas que se refieran corresponderán a la presente anualidad, salvo expresión en contrario.

³ En adelante Código Electoral.

de existencia y expedición de copias certificadas de las constancias documentales siguientes:

- Escrito inicial de demanda del Recurso de Inconformidad presentado por el Partido de la Revolución Democrática de fecha 11 de junio de 2024 constante de 36 fojas, y un escrito anexo relativo a un acuse de solicitud de copias certificadas de fecha 10 de junio de 2024 constante de 02 fojas; mismos que dieron motivo a la integración del expediente en que se actúa.
- Promoción presentada por el Partido de la Revolución Democrática de fecha 20 de junio de 2024 constante de 01 foja, y documentos anexos consistentes en copia del oficio OPLEV/SE/3479/2024 del OPLE de fecha 17 de junio, constante de 01 foja, y copia del Acta 213-2024 de la Unidad Técnica de Oficialía Electoral del OPLEV, de fecha 14 de junio de 2024, constante de 15 fojas.
- Oficio INE/UTF/DA/32435/2024 de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, de fecha 03 de julio de 2024 constante de 03 fojas.

Una vez realizada la certificación solicitada, se ordena el glose de dichas constancias certificadas al expediente en que se actúa, conforme al orden cronológico de las mismas, ya que derivado del uso y manejo ordinario del presente expediente y dada la extensa cantidad de constancias que lo integran, por un error involuntario se traspapelaron del expediente las detalladas constancias. Lo anterior, a fin de continuar con la sustanciación ordinaria del presente expediente, con estricto apego a una impartición de justicia completa y expedita para las partes involucradas.

NOTIFÍQUESE, por **estrados** a las partes y demás interesados, en términos de lo dispuesto por los artículos 387 y 393 del Código Electoral, así como 168, 170 y 177, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral; asimismo, hágase del conocimiento público en la página de internet de este órgano jurisdiccional: <http://www.teever.gob.mx/>.

Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz, **Tania Celina Vásquez Muñoz**, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, que da fe.

MAGISTRADA



TANIA CELINA VÁSQUEZ MUÑOZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA



MARÍA DOLORES MÉNDEZ GONZÁLEZ